

SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA*

LORENZO THOMAS TORRES**

SUMARIO: INTRODUCCION. 1. LA SEGURIDAD PUBLICA. 2. LA PROCURACION DE JUSTICIA EN LA SOCIEDAD ACTUAL. 3. CLASIFICACION E INFORMACION DEL DELITO. 4. INDICES DE CRIMINALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL. 5. LA AUTORIDAD Y LA PROCURACION DE JUSTICIA.

INTRODUCCION.

El proceso educativo que se cumple en el aula universitaria es y seguirá siendo sin duda alguna, el guardián de la cultura y el vehículo de ensanchamiento del saber, concebido éste a partir de la afirmación clásica de que "saber es un saber del no saber".

Agradezco a las autoridades de la Universidad Iberoamericana la concertación de este encuentro y del que estoy seguro surgirán importantes reflexiones sobre el tema siempre actual de la procuración de justicia.

Estimo están lejanos los días del servidor público omnipresente y omnisapiente, de suerte tal que quien pretenda despachar cosas públicas sin ponderar la opinión de los gobernados, actúa con protagónica miopía que la sociedad ya no tolera y que la historia habrá de condenar en su momento.

Procurar justicia es, en última instancia, dar al pueblo certidumbre y orden, paz y concordia, que hagan posible alcanzar, mediante el trabajo y el respeto al derecho ajeno, "la máxima felicidad dividida entre el mayor número de los hombres", siguiendo la sentencia de Montesquieu.

Por ello deseo compartir con ustedes algunas reflexiones sobre los problemas inherentes a la procuración de justicia y las medidas aconsejables para solucionarlos o reducirlos a su mínima expresión.

1. LA SEGURIDAD PUBLICA.

La seguridad pública, en sentido lato, es un servicio público cuya prestación, en el marco del respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al

* Conferencia promovida en la Universidad Iberoamericana el 22 de octubre de 1997 en México, D. F.

** Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

Estado y que tienen por objeto mantener el orden público; proteger la vida e integridad física de las personas, así como sus bienes y derechos; prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; investigar y perseguir los delitos; administrar justicia para la sanción de éstos; y vigilar que los sentenciados purguen las condenas que les sean impuestas, procurando la readaptación social de los mismos.

Del concepto expuesto debe hacerse énfasis en que la seguridad pública es un servicio público a cargo del Estado y en consecuencia, no susceptible de concesionamiento o prestación por parte de terceros. También debe apuntarse que el concepto enunciado en sentido amplio de "seguridad pública", no es coincidente con el que deriva del de "policía de seguridad", pues, siguiendo a Villegas Basavilbaso, la policía de seguridad nada más tiene como objeto específico "el mantenimiento de la tranquilidad pública en lo inmediatamente relacionado con la libertad individual y colectiva".

En efecto, la seguridad pública en sentido amplio (esto es, no limitada a la preservación del orden público y prevención de los delitos), es una de las cuestiones de mayor complejidad conceptual y operativa en la admisión de cualquier comunidad. Se trata de una noción que se construye a partir de los objetivos específicos o subordinados que recientemente señalé a ustedes y que implican la intervención de la Administración Pública y del Poder Judicial; en la inteligencia de que, aquélla lo hace a través de la Policía Preventiva, del Ministerio Público, de la Policía Judicial y de la Unidad Administradora de los Reclusorios.

2. LA PROCURACION DE JUSTICIA EN LA SOCIEDAD ACTUAL.

Habré de referirme a la problemática típica de la procuración de justicia y de las perspectivas de su mejoramiento en el marco de un Estado de Derecho, entendido éste en los términos del Plan Nacional de Desarrollo (1995-2000) como aquél en que "las conductas de los individuos y de las autoridades se guíen por lo dispuesto en las normas jurídicas", de suerte tal que se permita "el despliegue de la libertad de las potencialidades de cada individuo y de la sociedad en su conjunto."

En fecha muy reciente salió a la luz pública el libro "Delincuencia Organizada: Antecedentes y Regulación Penal en México", obra de Sergio García Ramírez, hombre de leyes y funcionario de notable prestigio institucional. En las consideraciones criminológicas de que parte el autor para trazar la evolución del delito, se encuentra la que textualmente citaré:

"La ciencia estableció que la energía no desaparece, sino se transforma. Hace más de un siglo algunos criminólogos italianos, encabezados por Alfredo Niceforo, aseguraron que el delito es una forma de energía social que tampoco

desaparece. La energía y el delito se transforman, cambian, adquieren nuevas presentaciones.”

García Ramírez señala que ese modo de ver las cosas está acreditado por la realidad cotidiana de todos los grupos sociales y agrega que:

“...el desarrollo histórico de la delincuencia va de la mano con el desenvolvimiento de la sociedad.”

En ese orden de ideas y con la historia como aval —aunque sin la indolencia de la resignación estéril e irresponsable—, tiene que decirse que no hay sociedad exenta de criminalidad y que Gobierno y sociedad, conciliando deseabilidad con posibilidad, deben articularse en un binomio indisoluble para enfrentar la modalidad evolucionada del crimen.

Ante esa realidad insoslayable y con pleno rechazo a poses de utópico populismo, cabe reflexionar acerca de cuál es el índice mínimo de delitos propio de cada grupo social y, en el extremo opuesto y parafraseando a Federico Nietzsche, acerca de cuál es la dosis de criminalidad que cada grupo puede soportar, sin que se lesione su núcleo y las relaciones interpersonales fundamentales de sus miembros.

Es obvio que no habría opinión unánime ni consenso sobre el particular. La valoración cuantitativa de cada quien depende de la óptica del enjuiciante.

Respecto de la Ciudad de México y reconociendo la creciente espectacularidad en algunas conductas delictivas, así como la circunstancia de que, éstas han ofendido a estratos de la sociedad que el dicho popular consideraba inmunes a la acción de los criminales, reitero lo que ya he señalado en otras ocasiones:

“No vivimos en la “ciudad segura” que todos queremos. Es cierto. Pero tampoco vivimos en la ciudad más insegura del mundo. La objetividad de la estadística criminal, así lo demuestra.”

Para tratar con un mínimo de lógica cualquier problemática es indispensable ubicar el contexto propio de ella. Por esta razón, dedicaré parte de mi intervención en este Foro a indicar cómo llega el Procurador General de Justicia del Distrito Federal a esa conclusión y también a exponer algunas de las medidas que la autoridad ya ejecuta y otras que los particulares deben ejecutar para una mejor procuración de justicia en el Distrito Federal.

La dependencia de mi cargo actúa dentro del ámbito de su competencia, atendiendo el mandamiento de legalidad que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ajustada a las estrategias generales y específicas que contiene el Programa de Procuración de Justicia para el Distrito Federal (1995-2000), mismo que tiene como antecedentes al Plan Nacional de Desarrollo (1995-2000) y al Programa para el Desarrollo del Distrito Federal (1995-2000), según la estructura del Sistema Nacional de Planeación.

La Procuraduría de mi cargo es, por tanto, una unidad administrativa que se ciñe a la ley y que no actúa accidental o intuitivamente, pues esos documentos tienen carácter vinculante para la Administración Pública del Distrito Federal.

Las estrategias a que hice alusión son las de legalidad, profesionalización, especialización y modernización y no surgieron del azar, sino del diagnóstico situacional que contiene el Programa mencionado.

Este diagnóstico hecho a partir de la iniciación del actual régimen administrativo del Distrito Federal, contiene premisas y conclusiones que conservan su validez, pues versan sobre cuestiones estructurales y no coyunturales, las que, en función de su naturaleza y origen, no ha sido posible erradicar o modificar en forma substancial, pues, entre otras razones, tienen un innegable origen cultural, demográfico y económico.

Todo crimen, todo delito, es problema de y entre individuos. Individuos que se desarrollan conforme a los valores aceptados en nuestra cultura o en contra de éstos por distorsiones que los hacen tener lo disvalioso y antijurídico como valioso y apegado a la ley.

A manera de ejemplo, la National Criminal Justice Commission creada en 1994 en los Estados Unidos de América con la finalidad de ofrecer soluciones para reducir la violencia y hacer más seguras las comunidades, evalúa la situación de cada uno de los cincuenta estados de ese país en materia de seguridad pública, mediante la aplicación de cinco parámetros: Violencia, uso racional de recursos destinados al sistema de justicia criminal, pobreza, iniciativas para prevenir la violencia y expectativas para el futuro. Resulta innegable el carácter socioeconómico de cuatro de esos parámetros.

El Departamento de Justicia de ese país, a través del Buró Federal de Investigaciones (FBI), administra desde el año de 1930 el Programa del Reporte Uniforme del Crimen y reconoce como factores de criminalidad:

—La densidad de población y nivel de urbanización; la concentración de individuos jóvenes dentro de la estructura de la población por edades; calidad de los medios de transporte y de la vialidad primaria; nivel educativo; facilidades recreacionales y tipología religiosa; ingreso medio per capita, desempleo y subempleo; cohesión o unidad familiar; clima; fuerza efectiva de las agencias para el cumplimiento de la ley; lineamientos y políticas del sistema de administración de justicia, compurgación de penas, preliberación y actitudes y prácticas de la ciudadanía al crimen.

En síntesis, el substrato social de la inseguridad pública lo constituyen la educación deficiente e insuficiente, el desempleo abierto y subempleo y la aglomeración habitacional y laboral. En suma, falta de alternativas dignas y erosión de los valores que permiten a la seguridad pública, pues éste no es más que una de

las trágicas consecuencias del fenómeno de la urbanización, mismo que, en términos de la Organización de las Naciones Unidas es “el proceso mediante el cual la población tiende a aglomerarse en grupos mayores que el tamaño planeado.”

Porque el medio urbano genera un mayor número de formas de relación social y en dichas formas hay una mayor intensidad, las ciudades y, muy particularmente, las de dimensión mayor, son el escenario más propicio para la comisión del delito y el surgimiento de formas de operación y de asociación delictiva más evolucionadas, pues, en adición a la influencia de los factores socioeconómicos enunciados, la afectación delictiva se torna prácticamente impersonal, los bienes de consumo circulan en forma más copiosa, están más a la vista y son más portátiles. Se puede aventurar que existe una proporción directa entre magnitud urbana e índices de criminalidad, así como que la complejidad de los análisis sobre criminalidad es progresivamente mayor, conforme es más grande la comunidad respecto de la cual se les practica.

De ahí que uno de los mayores éxitos en la reducción de los índices de criminalidad en un país, se encuentre en el establecimiento y ejecución de un “new deal” o nuevo trato, mediante el cual se aliente a la persona con expectativas firmes de empleo digno y bien remunerado y la realización intensiva de programas habitacionales y educacionales.

Todo lo expuesto conduce a una conclusión: La mayor o menor criminalidad en una sociedad no revela en forma directa la adecuada o inadecuada actuación de sus dependencias de seguridad pública lato sensu. La criminalidad no la abate una eficaz procuración de justicia que actúe en forma aislada, pues ésta enfrenta los resultados y no las causas o motivos del problema.

3. CLASIFICACION E INFORMACION DEL DELITO.

De manera tradicional, la mayor parte de los países estila formular sus estadísticas de criminalidad a partir del número de denuncias, acusaciones o querellas que el particular presenta ante los órganos de investigación y persecución de los delitos.

Desde los tiempos del Marqués de Beccaria y suprimidas las que él denominaba “acusaciones secretas”, sólo los requisitos de procedibilidad bajo las formas de denuncia, acusación o querella, pueden conducir a la punibilidad de la conducta de un sujeto. Sin requisito de procedibilidad no hay punibilidad y, por tanto, no hay procuración de justicia.

La circunstancia anterior ha dado pie a una apreciación parcial o distorsionada de la situación real del delito:

Por un lado, quienes analizan con escepticismo el panorama criminal (no sólo de la Ciudad de México o del país, sino del mundo en su conjunto), señalan que existe una banda o segmento de delitos que no fue materia de denuncia, acusación

o querrela. “Cifra negra” es la expresión que suelen utilizar los expertos en materia de estadística criminal.

Por otro lado, se suele considerar equivocadamente que un mayor número de denuncias o querellas implica en forma invariable crecimiento similar en los índices delictivos, soslayando que esa circunstancia indica que el ciudadano afectado se acerca más a la autoridad investigadora y persecutora de los delitos, superando la concepción de que “acudir a la barandilla es perder el tiempo” y olvidando el temor a represalias por parte de los acusados o indiciados.

Como consecuencia de lo anterior y para dimensionar con mayor precisión el número de delitos que afecta la seguridad pública en la Ciudad de México, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal estableció, dentro del Sistema Unificado de Información del Delito (SUID), que es el gran marco estadístico de la Institución, el Sistema Estadístico sobre Índices de Seguridad (SEIS).

Dentro del SEIS se contemplan de manera exclusiva tres grupos de delitos; a saber: Delitos contra la vida e integridad física de las personas; delitos contra el patrimonio de las personas y delitos contra la libertad de las personas.

En los delitos que admiten la forma imprudencial, quedan excluidos de la estadística del SEIS los casos en que la culpa revista tal modalidad; ya que, por ejemplo, el daño en propiedad ajena con motivo del tránsito de vehículos, no revela una mayor inseguridad pública, sino quizá que somos una comunidad de conductores poco hábiles o poco precavidos.

En ese orden de ideas y dentro del primer grupo de delitos (delitos contra la vida e integridad física de las personas) quedan contemplados únicamente el homicidio y, las lesiones dolosas; en el segundo (delitos contra el patrimonio de las personas), el robo con violencia a casa-habitación, transporte, bancos, negocios y transeúntes, robo sin violencia a casa-habitación y negocios, robo de vehículo por asalto y robo de vehículo estacionado; y, en el tercero (delitos contra la libertad de las personas), el secuestro y la violación.

Nadie puede afirmar válidamente que, en el ámbito local, tipos como el de adulterio, bigamia, incesto, fraude o los delitos de abogados, patrones y litigantes modifiquen la seguridad pública de un grupo. Hacerlo implicaría confundir “seguridad pública” con “salud moral” de la sociedad.

Para la definición del SIES, la Procuraduría de mi cargo, siguiendo a Justo Sierra “buscó en el extranjero inspiración que no modelo” y puedo comentar a ustedes que el FBI, después de depurar durante sesenta y siete años su metodología para la formulación e interpretación de sus estadísticas criminales en los Estados Unidos parte también de las denuncias que reciben las autoridades policíacas, mide la eficiencia por el número de personas arrestadas y considera dos grupos de delitos: “crimen violento” y “crimen contra la propiedad”, incluyendo en el primero homicidio doloso, lesiones dolosas, violación (sólo de mujeres y sin considerar el uso de la vis

moral), robo con violencia (comprendiendo robo en la calle, bancos, establecimientos comerciales y estaciones de gasolina, entre otros), y, el segundo grupo (“crimen contra propiedad”) robo con fractura o allanamiento, raterías o hurtos menores (idea en la que se engloba carterismo, robo de autopartes y bicicletas, por ejemplo), robo de vehículos e incendio premeditado.

Estimo que el panorama expuesto acerca de la forma como el Departamento de Justicia de los Estados Unidos cataloga los delitos que afectan la seguridad pública, respalda la postura asumida por la Procuraduría de mi cargo, en cuanto a la necesidad lógica y operativa de determinar de inicio cuándo, o cuándo no, una conducta ilícita vulnera la seguridad pública.

Comento a ustedes que el pasado sábado 18 tuve el honor de presidir en Isla Margarita, Venezuela, un panel sobre procuración de justicia en las grandes metrópolis latinoamericanas, dentro de marco del Segundo Congreso Interamericano para la Reforma del Estado y la Administración Pública, y que los panelistas, entre los que se encontraban la Ministra de Justicia de Bolivia, el Procurador General de Justicia del Río de Janeiro, un Consejero de Seguridad Nacional de Colombia y el Procurador General de Justicia del Estado de México, concluimos la necesidad de que existan conceptos uniformes en materia criminogénica y estadísticas comparables sobre seguridad pública, a fin de que en el mediano plazo, se pueda situar el fenómeno de la criminalidad con mayor precisión en el entorno de cada una de las grandes urbes de Latinoamérica, pues las estadísticas de criminalidad viven aún horas primarias, sus conceptos son equívocos, sus unidades de medida no cuentan con aceptación general y sus parámetros de interpretación son encontrados o hasta contradictorios.

4. INDICES DE CRIMINALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.

Ahora bien, antes de cotejar la situación de la Ciudad de México con algunas de los Estados Unidos (basado en el reporte oficial de su Departamento de Justicia), creo indispensable comentar a ustedes cómo han evolucionado los índices de criminalidad en el Distrito Federal durante 1995, 1996 y lo que va de 1997.

El Distrito Federal o Ciudad de México, según la denominación y régimen legal que establece el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene una superficie de 1,486 kilómetros cuadrados, en él viven 8'489,007 personas (según el Censo de Población y Vivienda 1995 del INEGI), aunque por atracción laboral, educativa o recreativa cuenta con una población flotante de similar dimensión.

La Ciudad, siguiendo también las estadísticas del INEGI, presenta una tasa de desempleo del cinco (5) por ciento, sin soslayar la existencia de un elevado índice de subempleo que involucra a cerca del cuarenta y dos (42) por ciento de la población

en edad de laborar. Asimismo y a través de una vialidad no planeada para tal aforo, transitan dos millones setecientos mil (2'700,00) vehículos automotores.

Amén de las variables expuestas, la escolaridad promedio de los habitantes de la Ciudad de México es de seis punto siete años y el ingreso medio percapita fluctúa entre dos y dos punto cinco veces el salario mínimo general vigente en esta zona económica.

Cuantitativamente el panorama delictivo de enero a septiembre de 1997 en el Distrito Federal es el que se señala a continuación y que se compara con igual período de los años de 95 y 96, a fin de mostrar con objetividad y sin ocultamiento de especie alguna, cuál es la tendencia criminógena en la Capital del País.

En los primeros nueve meses de 1997 y en cuanto a los delitos comprendidos en el SEIS, se presentaron doscientas nueve mil seiscientos sesenta y una (209,661) denuncias o querellas; en tanto que, en 1995 y 1996, respectivamente, tal cifra fue de ciento setenta y nueve mil treinta y cinco (179,035) y doscientas siete mil ochocientos setenta (207,870). Esto quiere decir que, en lo que va de este año de calendario ha habido un incremento del 17% respecto de 1995, y un incremento del 0.9% con relación a 1996.

De lo anterior se desprende que, el promedio diario general de denuncias y querellas fue de seiscientos cincuenta y cinco (655), setecientos cincuenta y ocho (758), y setecientos sesenta y ocho (768) por 1995, 1996 y 1997, respectivamente.

Es indiscutible que el homicidio doloso es el delito que mayormente afecta la seguridad pública en el Distrito Federal; ya que, atenta contra la vida, que es el bien jurídicamente tutelado de mayor jerarquía en todo sistema de derecho.

En el período de enero-septiembre de 1995 fueron cometidos ochocientos ochenta y tres (883) homicidios dolosos; en igual período de 1996, ochocientos treinta y tres (833); y en 1997, setecientos trece (713). Esto implica una diferencia de 1997 a 1996 de menos el catorce punto cuatro (14.4) por ciento y de 1997 a 1995 de diecinueve punto veinticinco (19.25) por ciento. Tratándose de este delito en particular quiero recalcar que no existe la llamada "cifra negra" y que, en consecuencia el número de Averiguaciones Previas iniciadas refleja y coincide íntegramente con el número de personas que fueron privadas de la vida por el comportamiento doloso de otra persona.

En términos estadísticos, se estila ponderar el número de delitos por cada cien mil habitantes de una misma comunidad. Al practicar este ejercicio en base a la población contada por el INEGI en el Distrito Federal en 1995, se tiene que hasta septiembre de 1997 hay ocho punto cuatro (8.4) homicidios por cada cien mil habitantes; en tanto que, la Ciudad de Washington, tuvo por el mismo período de 1995, cuarenta y tres (43). Es prudente destacar que a nivel nacional y para 1995 la cifra de homicidios por cada cien mil habitantes fue de ocho (8); razón por la cual

los ocho punto cuatro (8.4) homicidios por cien mil habitantes en el Distrito Federal, resulta de menor gravedad de lo que algunos pregonan.

Es importante que se sepa que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal resuelve en promedio el cuarenta y uno (41) por ciento de las Averiguaciones Previas que inicia por el delito de homicidio, reconociendo que a nivel nacional las entidades investigadoras de los Estados Unidos de América, hacen lo propio con alrededor de sesenta (60) por ciento de los casos.

Con todo, la disminución del número de homicidios dolosos en la Ciudad de México no es ponderada adecuadamente por la ciudadanía, en función de la espectacularidad de algunos de tales homicidios y la desproporcionada atención que reciben de parte de los medios de comunicación masiva.

Este Foro brinda la oportunidad de reiterar que para quienes trabajamos en el despacho de las cosas públicas relacionadas con la procuración de justicia, Jaime Torres Bodet tienen perenne presencia a través de estos versos:

“Un hombre muere en mí siempre que un hombre muere en cualquier lugar, asesinado por el miedo y la prisa de otros hombres”.

Pasar revista a la forma en que ha evolucionado la comisión de cada uno de los delitos que integran el Subsistema Estadístico de Índices de Seguridad, colmaría el tiempo de mi exposición y me alejaría de las reflexiones que deseo compartir con ustedes.

En ese orden de ideas y por los días transcurridos de este año, me limito a señalar que se ha tenido un incremento del doce (12) por ciento en lesiones dolosas; que el robo a bancos ha aumentado en un once punto tres (11.3) por ciento (aunque el monto de lo robado ha disminuido frente a lo robado en 1996); que el robo con violencia a transeúnte se ha elevado en un diez punto siete (10.7) por ciento; y, que la violación se ha incrementado en un tres punto tres (3.3) por ciento.

Pero ante el incremento en la comisión de esos delitos, tiene que señalarse la disminución del veinticuatro punto seis (24.6) por ciento en el robo con violencia a casa habitación, del veintidós (22) en el robo con violencia a transporte, del veintiuno punto seis (21.6) en el secuestro.

Por otro lado, hay delitos cuya comisión se ha estabilizado, como son el robo sin violencia a casa habitación y a negocios y el robo de vehículos por asalto o de vehículos estacionados, siendo importante destacar que en este último caso se había presentado un explosivo crecimiento del noventa y dos (92) por ciento de 1994 a 1995. De nueva cuenta se acude a la comparación: En 1995 en el Distrito Federal fueron robados cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho (56,498) vehículos, mientras que en la Ciudad de Nueva York la cifra fue de setenta y dos mil seiscientos setenta y nueve (72,679). Esto es un veintiocho (28) por ciento más de los vehículos robados en el Distrito Federal.

En materia de robo de vehículos tiene que destacarse que la Procuraduría de mi cargo recupera el sesenta y cuatro (64) por ciento de los vehículos robados, devolviéndose a sus propietarios el noventa y seis (96) por ciento de ellos.

5. LA AUTORIDAD Y LA PROCURACION DE JUSTICIA.

Hasta aquí y en base a la circunstancia ya expuesta de que es la denuncia o querrela el punto de partida para la formulación de las estadísticas de SEIS, ya se aceptó que "se reporta lo que los delincuentes hacen"; debiéndose pasar ahora a comentar qué es lo que la autoridad hace:

La eficacia de cualquier institución de procuración de justicia tiene que ser medida en función del número de individuos sentenciados por los Tribunales competentes.

De cada cien casos en los que se ejercita la acción penal, los jueces del conocimiento dictan ochenta y ocho (88) sentencias condenatorias. Esta circunstancia revela el puntual seguimiento que el Ministerio Público da a todas las causas penales que se inician y que motivan que la PGJ sea parte actuante en un promedio constante de catorce mil (14,000) juicios.

Como consecuencia directa del seguimiento procesal que se da a las consignaciones que se efectúan, la población de los reclusorios del Distrito Federal se ha incrementado de siete mil trescientos cinco (7,305) internos en 1994 a trece mil cincuenta y uno (13,051) al día de hoy.

Procurar justicia en un contexto tan complicado como el de la Ciudad de México, es tarea que demanda dedicación completa, inalterable vocación de servicio y, fundamentalmente, probidad y decoro, así como capacidad para cambiar, tal y como lo hace la delincuencia urbana, retomando las afirmaciones del Doctor García Ramírez.

En la procuración de justicia se debe tener presente el aforismo jurídico que señala "a hechos nuevos, instituciones nuevas", razón por la que, en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; profesionalización, especialización y modernización son estrategias que se cumplen de manera cotidiana en todos los niveles y a lo ancho de toda la estructura orgánica existente.

En mi concepto, la procuración de justicia tiene que estar orientada por las siguientes grandes líneas:

—Fortalecimiento de la vinculación entre la sociedad y la autoridad investigadora y persecutora de los delitos, a fin de que ésta actúe a partir de una interpretación más fiel de la realidad de la calle y de la consolidación de los órganos de participación ciudadana que previene la legislación vigente.

Se comparte la conclusión de la Comisión Nacional del Crimen en Estados Unidos, en cuanto al rol que desempeñan las organizaciones comunitarias en la fijación, ejecución y evaluación de las políticas sobre seguridad pública.

La conclusión anterior es similar al planteamiento del Congreso celebrado en Venezuela a que hice mención, pues las cosas públicas pertenecen al público, o sea, al hombre de la calle, siendo el funcionario mero depositario de ellas y mandatario del pueblo mandante.

—Mayor énfasis en la prevención de los delitos, poniendo atención a las recomendaciones hechas por Cesare Beccaria en su obra *De los Delitos y de las Penas*, cuando advierte:

“Haced que las leyes sean claras, simples, y que toda la fuerza de la nación se concentre para defenderlas, sin que ninguna parte de ella se emplee para destruirlas”.

—Hacer conciencia en los ciudadanos de que en materia policiaca, existen operativos “de presencia” o disuasión, mismos que tienden a modificar los patrones y ámbitos de actuación de los delincuentes y que necesariamente implican la movilización de grandes cantidades de elementos y equipo para destacar el monopolio del uso de la fuerza a favor del Estado.

—Procurar la equivalencia entre la legislación penal y procesal penal de las Entidades Federativas, a fin de sentar las bases para la creación de una cultura nacional sobre el respeto a la ley.

—Tratándose de delitos patrimoniales perseguibles a petición de parte ofendida, privilegiar la reparación del daño sobre la permanencia en prisión del delincuente.

—Sin perjuicio de las garantías del gobierno, pugnar por el establecimiento de mecanismos más simples y rápidos para la obtención de las órdenes de cateo por parte de las autoridades judiciales, a fin de cumplimentar un mayor número de aprehensiones, pues la autoridad sólo puede penetrar a domicilios particulares cuando en ellos se encuentra un probable delincuente o para localizar objetos o instrumentos del delito, al amparo de la norma constitucional.

—Promover la adopción de criterios que conduzcan a los juzgadores a la aplicación de penas alternativas a la de prisión, cuando ésta equivalga a lapsos breves.

—Intensificar la actuación del Ministerio Público para la aportación de nuevas pruebas que combatan la negativa judicial de una orden de aprehensión o de comparecencia o el auto de libertad por falta de elementos para procesar y evitar así el sobreseimiento de la causa.

—Mejorar la calidad en la formulación de las conclusiones acusatorias porque revisten una importancia decisiva en el resultado del proceso, así como elevar la calidad de la expresión de agravios dentro del recurso de apelación, pues estas argumentaciones deben tener alta congruencia lógica y apoyo jurisprudencial y doctrinario para modificar o revocar las resoluciones que sean contrarias a los intereses de la sociedad.

—Perfeccionar la carrera de Servicio Civil en la Procuraduría General de Justicia del

Distrito Federal con su sistema de estímulos y recompensas para reconocer las conductas valiosas del personal técnico de la misma.

Sentar bases para fortalecer la corresponsabilidad de los ciudadanos en la investigación y persecución de los delitos, en forma tal que se supere el miedo a la represalia y se alleguen al Ministerio Público elementos probatorios de contundencia para la integración de las Averiguaciones Previas, la consignación y condena de los delincuentes.

En el caso concreto del Distrito Federal, un ciclo administrativo está por concluir. Sobre el particular, se tiene que ver con renovado ánimo hacia el porvenir, corrigiendo errores u omisiones en que se pueda haber incurrido, pero sin dejar de reconocer también los frutos alcanzados.

Quienes estamos próximos a concluir nuestro encargo administrativo y quienes están por iniciarlo, debemos contar con la madurez necesaria para no caer en lo que denominó “el síndrome de Kissinger” y que consiste en suponer que todo está mal en una oficina hasta que uno llega a ella y vuelve a estar mal, a partir del momento en que sale de la misma.